

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2026/2084 *Aprobación de la convocatoria y de las bases reguladoras para la selección, mediante concurso oposición en turno de promoción interna, de una plaza de Técnico/a de Recursos Humanos.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

Hace saber:

Que mediante Decreto de Alcaldía, de fecha 28 de abril de 2026, rectificado mediante Decreto de Alcaldía, de fecha 30 de abril de 2026.

Ha dispuesto:

Primero.- Aprobar las Bases Reguladoras que siguen como Anexo y efectuar la convocatoria para la selección mediante concurso oposición en turno de promoción interna, de una plaza de Técnico/a en Recursos Humanos, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2025.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Tercero.- Insertar la presente Resolución en el libro de Resoluciones de Alcaldía y dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria posterior que se celebre de conformidad con el artículo 200 y 42 del ROF.

Cuarto.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Jaén, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, conforme a los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Bases reguladoras para la provisión, mediante concurso oposición por promoción interna, de una plaza de Técnico/a en Recursos Humanos, vacante en la Plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, incluida en la Oferta de

Empleo Público de 2025.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario/a de carrera, mediante el sistema de acceso por promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición de una plaza de Técnico/a en Recursos Humanos, vacante en la plantilla presupuestaria, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, de conformidad con la Oferta de Empleo Público de 2025, aprobada mediante Decreto de Alcaldía, de fecha 27 de mayo de 2025, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén de 2 de junio de 2025.

Segunda.- Requisitos de las/os aspirantes.

Para tomar parte en la Convocatoria los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de licenciatura o grado universitario, o equivalente de conformidad con la normativa de aplicación, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia.

Las equivalencias deberán acreditarse mediante certificado de la Administración competente.

d) Ser funcionario/a de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, clasificado en el grupo A2, y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en dicho grupo.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/puesto correspondiente.

f) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por Resolución Judicial para el acceso al Cuerpo o Escala de Personal Funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que le impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Haber abonado la Tasa por Derechos de Examen en vigor al momento de la convocatoria.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

Tercera.- Solicitudes de participación.

Para ser admitido/a en el proceso selectivo, los aspirantes deberán cumplimentar los datos de participación de inscripción en la convocatoria, y adjuntar la siguiente documentación:

1) Certificado de verificación de estar en posesión de la titulación académica exigida o copia de la titulación académica exigida. En el supuesto de poseer un título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por el organismo competente, que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2) Pago de la tasa de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por derechos de examen de este Ayuntamiento:

- Plazas clasificadas en el Grupo A1: 90,00 euros.

La autoliquidación correspondiente del pago de la tasa se generará automáticamente para aquellas solicitudes presentadas electrónicamente. Para los aspirantes que realicen la presentación de su solicitud de participación de forma presencial en las dependencias del Servicio de Atención al Ciudadano de este Ayuntamiento, el pago de la Tasa de derechos de examen se realizará con tarjeta bancaria en el mismo acto.

Para los que lo realicen por otros medios distintos a los anteriores, conforme al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas deberá de acceder a la Sede Electrónica y generar la autoliquidación "Tasa derechos de examen", para realizar el pago e incorporar la acreditación a la solicitud.

3) Modelo de Autobaremo y acreditación documental de los méritos profesionales y por formación complementaria señalados por cada aspirante.

4) Si concurriesen aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33% y necesitasen adaptación de tiempos y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedidas por la Administración Pública competente, a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el RD 2271/2004 de 3 de diciembre que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad. Estos aspirantes acreditarán su condición mediante copia de la certificación emitida por la Administración competente en la que se acredite poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33%.

Cuarta.- Plazo de presentación de solicitudes de participación.

Las solicitudes podrán presentarse en una de estas tres opciones:

- a) Preferentemente en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, url: <https://sede.baeza.net>, en el que se habilitará una solicitud de participación específica para la presentación de solicitudes de esta convocatoria.
- b) En el Registro General del Servicio de Atención a la Ciudadanía de este Ayuntamiento.
- c) Conforme al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes de participación presentadas en las Oficinas de Correos se presentarán en aquellas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento en la fecha en que fueron presentadas en la mencionada oficina.

El plazo de la presentación será dentro de los 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la convocatoria publicada en el “Boletín Oficial del Estado.”

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, en su caso. En la misma se indicarán las causas y el plazo de subsanación para los aspirantes excluidos. De no existir aspirantes excluidos, dicha lista será elevada a definitiva continuando el procedimiento.

El plazo de subsanación será de diez días hábiles y comenzará al día siguiente de la publicación del listado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Finalizado el plazo de subsanación concedido a los aspirantes excluidos, la Alcaldía-Presidencia dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidas/os en el proceso selectivo aquellos/as aspirantes excluidos/as que hayan subsanado las deficiencias. En dicha Resolución se procederá al nombramiento del Tribunal y fecha de constitución del mismo.

El listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Baeza. Los sucesivos anuncios posteriores se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica.

Sexta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal de Selección, que será nombrado por Decreto de Alcaldía, estará compuesto por un Presidente y cuatro Vocales, de los cuales uno/a de ellos actuará como Secretario/a. Su composición será colegiada y deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivos/as suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos de la mitad más uno de las/os miembros, titulares o suplentes, y en todo caso con la presencia del Presidente y el Secretario/a.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesoras/es especialistas,

para todas o algunas de las pruebas. Las/los asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Séptima.- Procedimiento de selección de los aspirantes.

El sistema de selección será el de concurso oposición. La fase de oposición constará de un ejercicio de carácter práctico.

Fase de Oposición.

Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos, propuestos por el Tribunal, y relacionados con el temario que se adjunta como Anexo.

Los aspirantes podrán hacer uso de textos legales sin comentar para la realización de la prueba.

El tiempo máximo de realización del ejercicio será determinado por el Tribunal, y en ningún caso será superior a las tres horas.

Esta prueba será valorada hasta un máximo de 60 puntos, siendo eliminados las/los aspirantes que no alcancen un mínimo de 30 puntos.

El Tribunal fijará los criterios de calificación antes del inicio de la prueba.

El Tribunal podrá acordar que la lectura de los ejercicios se efectúe por las/los propias/os aspirantes, en cuyo caso dicha lectura será pública y presencial. La no comparecencia de los/las aspirantes se entenderá como renuncia de la convocatoria, determinando por lo tanto la eliminación de la misma.

El Tribunal publicará las puntuaciones de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, concediéndose un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente a dicha publicación, a los efectos de que los mismos formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán de ser resueltas por el Tribunal.

Concurso de méritos.

La fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio y en ella se tomarán en consideración los méritos profesionales y por formación complementaria, señalados por cada aspirante en su modelo de autobaremo, y documentalmente acreditados por aquellos junto a su solicitud de participación en el proceso selectivo.

El autobaremo se realizará de conformidad con los siguientes criterios.

Experiencia profesional

A.1. Experiencia profesional (hasta 20 puntos). Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Baeza, en puestos pertenecientes al grupo o subgrupo inmediatamente inferior al convocado y clasificados en la misma escala, siempre que hayan sido desempeñadas en el mismo departamento u órgano administrativo al que corresponde

la plaza convocada, y desempeñando funciones relacionadas con esta última: 0,100 puntos por cada mes.

A.2. Experiencia profesional. (hasta 15 puntos). Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Baeza, en puestos pertenecientes al grupo o subgrupo inmediatamente inferior al convocado y clasificados en la misma escala, desempeñados en otro departamento u órgano administrativo distinto del que corresponde a la plaza convocada: 0,050 puntos por cada mes.

Para acreditar los méritos correspondientes a experiencia profesional, los aspirantes deberán aportar, junto a su solicitud de participación, certificado de servicios prestados.

B) Formación complementaria (máximo 5 puntos).

Por la participación en actividades formativas complementarias, como docente o discente, relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo, y siempre que las actividades hayan sido organizadas por una Administración Pública, o por asociaciones o federaciones de estas, o por Universidades Públicas, Colegios Profesionales, u Organizaciones Sindicales: 0,01 puntos por cada hora de formación complementaria.

Para acreditar los méritos correspondientes a formación complementaria, los aspirantes deberán aportar, junto a su solicitud de participación, los correspondientes diplomas acreditativos, o en caso de haber participado como docente, mediante el certificado expedido por la correspondiente entidad promotora de la actividad formativa.

Concluido el concurso de méritos, el Tribunal publicará el resultado del concurso oposición y la propuesta definitiva de nombramiento a favor del opositor/a que haya obtenido la mayor puntuación sumadas las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso de méritos. Dicha propuesta se elevará a Alcaldía para que proceda al nombramiento del aspirante seleccionado/a como funcionario/a de carrera. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

En el caso de producirse empates en la puntuación total entre dos o más aspirantes el Tribunal procederá al desempate entre los aspirantes con la aplicación de las reglas que a continuación se relacionan, por orden de prelación:

1º.- Mayor puntuación obtenida en el apartado A.1 del concurso de méritos.

2º.- Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

3º.- Por sorteo entre los aspirantes.

No obstante, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, si se produjera la renuncia del aspirante seleccionado/a, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de las/os aspirantes que sigan a las/os propuestas/os, y que hayan superado el proceso selectivo, para su posible nombramiento como funcionaria/o de carrera.

Octava.- Desarrollo de los Ejercicios.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Las/os aspirantes serán convocados mediante anuncio para el ejercicio en llamamiento único. La no presentación al ejercicio en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio, quedando, en consecuencia, excluido del proceso selectivo.

A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a las pruebas provistos de Documento Nacional de Identidad.

Novena.- Relación de aprobados, presentación de documentación y nombramiento de funcionario/a de carrera.

Los aspirantes propuestos/as presentarán en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, siendo los mismos los siguientes:

- a) Original del Documento Nacional de Identidad.
- b) Original del título académico exigido en la Base Segunda apartado c) de la convocatoria o, en su defecto, la documentación acreditativa del abono de la tasa de expedición del Título.
- c) En el supuesto de ser propuesto un aspirante con discapacidad, deberá aportar antes de su nombramiento, el informe emitido por la Administración competente en el que se acredite la compatibilidad de la/el aspirante para el desempeño de las tareas y funciones propias de la plaza a la que opta.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, no presentasen la anterior documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser propuestas/os para su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación, pudiendo ser propuesta/o la/el siguiente aspirante que le correspondiese por orden de puntuación total.

Décima.- Resolución de incidencias.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y, en tanto en cuanto no se oponga o contradiga a la anterior, en lo dispuesto sobre la materia en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y supletoriamente, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos

de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y lo dispuesto en el Reglamento de Ingreso, Promoción Interna, Provisión definitiva de Puestos de trabajo de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos.

Décimo Primera.- Política de Protección de Datos.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/44/CE (Reglamento general de protección de datos (en adelante RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), se informa al interesado/a que sus datos personales serán tratados conforme a las disposiciones del citado reglamento por el Ayuntamiento de Baeza.

Le informamos igualmente que usted podrá solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda, así como a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en los términos y mecanismos que ésta determine. Para el ejercicio de cualquiera de estos derechos, deberá dirigir solicitud escrita al ayuntamiento de Baeza, Pasaje Cardenal Benavides n.º 10.

Información básica sobre protección de datos	
Responsable	Ayuntamiento de Baeza.
Finalidad principal	Gestión de procedimientos de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas de empleo.
Legitimación	• El consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales para los fines definidos por el Ayuntamiento.
Destinatarios	No se realizará cesión de datos a terceros, salvo obligación legal o estatutaria.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y oposición así como a otros derechos contemplados en el RGPD y la LOPD-DGG y detallado en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra política de protección de datos alojada en el portal de transparencia.

Base Final.- Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por las/os interesadas/os, en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*Anexo I
Temario*

En cuanto a las referencias legislativas contenidas en el temario, estas se entenderán referidas, en todo caso, a la normativa vigente en la fecha de celebración de las pruebas escritas correspondientes a la fase de oposición.

1. Los empleados públicos. Personal funcionario de carrera y funcionarios interinos. El personal laboral.
2. El personal eventual o de confianza. Funciones. Nombramiento y cese.
3. Estructura del empleo público. La Relación de Puestos de Trabajo. La Plantilla de personal. Clasificación de puestos de trabajo.
4. Planificación del empleo público. La Oferta de Empleo Público. Procedimiento administrativo de aprobación de la OEP.
5. La Policía local en Andalucía. Cuerpos de Policía Local. Régimen de funcionamiento y estructura. Ingreso. Promoción. Movilidad. Segunda actividad.
6. La selección del personal funcionario de carrera y del personal laboral fijo de la Administración Local en Andalucía. Convocatorias y procesos selectivos.
7. La selección del personal funcionario interino y del personal laboral temporal de la Administración Local en Andalucía.
8. La promoción interna del personal funcionario de carrera. Criterios generales. Modalidades de Promoción interna.
9. Procedimientos de provisión definitiva de puestos de trabajo.
10. Procedimientos de provisión temporal de puestos de trabajo.
10. Derechos de los empleados públicos. Derechos individuales. Derechos individuales ejercidos colectivamente. La carrera administrativa.
11. Extinción de la relación de servicios.
12. La jornada de trabajo de los empleados públicos.
13. Permisos y vacaciones de los empleados públicos.
14. Las retribuciones de los funcionarios públicos locales. Retribuciones básicas. Retribuciones complementarias. Pagas extraordinarias. Retribuciones diferidas.
15. Las indemnizaciones por razón del servicio. Principios generales y ámbito de aplicación. Comisiones de servicio con derecho a indemnización. Desplazamientos dentro del término municipal. Traslados de residencia. Asistencias.
16. Los derechos colectivos de los empleados públicos. Derecho a la negociación colectiva y representación en el Estatuto Básico del Empleo Público
17. Situaciones administrativas.
18. Deberes de los empleados públicos. Régimen de Incompatibilidades.
19. El régimen disciplinario de los funcionarios públicos locales.
20. El contrato de trabajo; elementos, eficacia.
21. Modalidades y duración de los contratos de trabajo.
22. El salario y tiempo de trabajo del personal laboral.
23. Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.
24. Faltas y sanciones de los trabajadores.
25. Los derechos de representación colectiva y el derecho de reunión en el Estatuto de los Trabajadores.
26. Los convenios colectivos.
27. El derecho de huelga. Los servicios mínimos.
28. Carrera horizontal. El concurso para la adquisición de un nivel personal de complemento de destino en el Ayuntamiento de Baeza.
29. El Acuerdo económico del personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Baeza.
30. El Convenio colectivo del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Baeza.

Baeza, 30 de abril de 2026.- El Alcalde, PEDRO JAVIER CABRERA RENTERO.